

CARPETA: 07

DOCUMENTO: 23

Nº DE HOJAS: 6

FECHA: 1823

ASUNTO: Nota en la que D. Vicente Alonso de Mier y Verdeja, Inquisidor de Corte y actualmente Fiscal del Juzgado General de bienes del Santo Oficio de la Inquisición, expone que el Obispo de Jaén le es deudor de 127000 reales de vellón que le prestó.

Nº		FECHA
----	--	-------

ORIGEN	D ⁿ Vicente ALONSO de MIER y VERDEJA
	Inquisidor de Corte Fiscal del Juzgado General del Sto. Oficio de la Inquisición

ASUNTO:

Demanda al Obispo de Jaen.
Le es deudor de 127.000 R.S.V. que le prestó
Más de 5 años

Señor.

D. Vicente Alonzo de Mier y Or-
daza Inguinidor de Corre, y en la ac-
tualidad Fiscal del Juzgado General
de bienes del S^{to} Oficio de la Inguini-
ción, H. L. R. P. de V. M. con el
mas profundo respeto y veneracion
expone: Que como se demuestra por
la copia de la escritura q. acompaña
bajo el num. 1^o y 2^o el R. Obispo de
Jaen D. Diego Carbon le es deudor
de 127 ovos, S. V. q. le presto el que
expone, y q. q. pudiese atender a los
objetos de gasto q. en el mismo in-
strumento se expresan, y librarse
de los quebrantos, q. debia experimen-
tar tomando esta cantidad de al-
guna casa de negociacion q. los in-
tereses q. se suelen exigir en es-
ta especie de empreritos a calidas
de devolución de las primeras ren-
das q. pudiesen de su Obispado de
Jaen, en el q. se hallaba entonces
vacantemente provisto. Parado el
primer año y la mayor parte del

segundo, sin q. viera. Delado hubiese
cumplido con semejante obligacion,
ni dádose q. entendido de ella, ni tan
poco hubiese devuelto los efectos que
asi mismo le presto el caponense p.
su interino uso, y resultando la
copia de su recibo N.º 2.º de comen-
zo a tratar amigablemente a
q. lo verificase cuanto antes ju-
dicié, consensuando el recibo que en-
tretanto corria todo de gendarme, co-
mo gendarme de la misma du-
racion de su vida, y el q. capone-
vio con lo que se q. ~~en~~ ^{en} ~~correspondencia~~
^{bis} ~~denuncia~~ de tan señalad beneficio
se proponia no pagar lo uno, ni devolver lo otro, i ~~ni~~
no solamente ^{+ fueron} ~~habian~~ ^{todo} ~~virtuales~~
p. con el R. Obispo sus amonesta-
ciones, sino q. q. ultimo llevo
la ingratitud al extremo incre-
ible de no condescender, y conser-
^{todo} ~~entendimiento~~ la correspondencia con el ex-
ponente. Sucedió en este estado su
promocion al Obispado de Tacu,
con cuyo motivo tubo q. venir a
la corte, y aprovechando esta ocasion
el q. capone, nada le quedo q. hacer
con el q. medio de amigos comunes
y sujetos muy recomendables, y por
suadible a q. reconociese su error
deber y no pusié al caponense
en la precision de ejecutarle con

larga, menzura de su reputacion
y ofensa de su dignidad q. le condeco-
raba. Estas todo fue en vano, y el
R. Obispo con menorprecio de estos ofe-
cios de verdadera amistad y de cuantas
reflexiones se le hicieron sobre el
particular cerrando a todo mirar
los ojos persistio negandose al pa-
go de tan justa y respectable deu-
da con furores y ridiculos preces-
tos. Perdida de este modo la ex-
pectanza de reducirle a la razon p.
medios pacificos ^{+ i fargado ior} el aprometia ~~seguir~~
~~seguir~~ a buscar el unico q. le re-
staba de la autoridad judicial, ~~q.~~
recurrio ^{x onsefesto} a la del Sac. Seco de esta
Corte, a la q. el R. Obispo estaba
sujeto tanto p. ser un Jefe de la
Corte del Rey, como p. serlo del
Sagr. del Convento, y ser este ademas
el Sub. E. del Metropolitano, de
quien es sufraganeo, pidiendo contra
el excom. p. la citada camorra,
y separadamente la devolucion de los
efectos del R. n.º 2.º. Quiero su
reconocimiento.

El Sr. Eclesiastico
en lugar de despachar el mandami-
to de pago, y embargo de bienes en su
defecto, segun procedia mando notificar
la demanda al R. Obispo p. que
acerca de ella manifestase lo que

veyese conveniente, usando la aten-
cion de guardar el mismo en oficio
en q solo heia saber, enandole
a audiencia. Recibido en oficio p.
el R. Obispo, y enmendado de su
conuenid devolvio el sobre al no-
tario accionario, q se le llevo sin
permiso q se leyese la deman-
da y documentos q la acompaña-
ban, a pretexto de q venia sacado
ya los papeles p. Arrestando
su viaje. Conociendo el of. capone
p. lo referido q el animo del
R. Obispo era que de la Corte
sin comparecer ante el T. J.
q. si m. p. su personero, ni
comparecer a la demanda ni ante
el T. J. q solo prevenia p. si
mismo, y observando ^{por esta parte} ~~el mismo tiempo~~
de q el Trib. C. asi desobedecido
y desobediencia, ya fuese p. obsequio
q le pareciese deber a la dignidad
episcopal ya tal vez q quese
promoviese obligar mas con el
al R. Obispo o ya q. el temor
q. concitarse de un caso con deman-
sado y nunca visto p. los de la
Corte, no desplegaba el vigor
necesario p. obrar con la recti-
tud legal, haciendose respetar y
reprimiendo una temeraria usa-
dia de q. no podia prescindir. de la
condicion de no ~~ejercer~~ legitimidad

denunciado, i citado,
mesme ^x caso el dia siguiente cobare
ello especial instancia, pidiend
reexaminar. q^{te} se obligase al P.
Obispo a nombrar, y expensar per
sona q^{te} le representase en esta
causa, y haria tanto se le detubiese
en permitiendo comparecer. Pero
ni aun el escripto de una solici-
tud basto p.^a mover el officio, ni
el celo del Sr. E^cco. aca su
propia autoridad, y aca la justicia
con q^{te} el exponente la invocaba, y
contentandose con mandar solam.
q^{te} el Notario volovise a notifi-
carle lo ^{proveyo} anteriormente ^{proveyo}
ocurrio en una diligencia q^{te} el P.
Obispo nego al Notario la entrada
p.^a decir q^{te} estaba comiendo ^{ya despues}
to p.^a marchar q^{te} la tarde a las
cuatro; y habiend^o vuelto el nota-
rio antes de aquella hora, se ha-
yo con la noticia de q^{te} habia sa-
bido a las dos como efectuam.
to habia hecho, p.^a ir a dormir
a Valdemoro, burlandose del
Sr. de la Justicia y de las Le-
yes. No podra S.^r M. decaer
de ^{notar aqui} ~~estas~~ ^{de ver} q^{te} con estas
conemplaciones arbitrarías, y age-
nas de la naturaleza de la Causa,
y del ministerio judicial, el Sr.
Eclesiastico defrauda al exponente

de la fortuna, q. le debia administrar,
no menos en la sustancia q. en
el modo de gobernar; pues que vi-
viendo aparejada la ejecucion en
la escritura presentada, se desenten-
dio de ella y de su critica y urgen-
te sustanciacion, haciendola con ta-
les emplazam^{tos} y exhortados inci-
dir en ^{el} extravio de una sustanciacion
ordinaria, tolerando q. despues de
~~todo y de~~ haber oido el mismo p.
escrito al Rdo demandado, este le
despreciare impunesmente, y dando
lugar a q. continuase resistiendole
~~traduccion~~ a sus p^{tes} y obedecer
la voz y los mandatos de una
autoridad legitima y competente,
q. aun cuando p. el no lo fuera,
como lo es en todo sentido, la Ley
le obligaba expresamente a compare-
cer y manifestarle las causas
y razones de excusa q. le asistie-
sen p. q. el Juez en caso de es-
timarlas insuficientes le declara-
se relevado de comparecer sin
q. hasta un punto le fuese li-
cito sustraerse de su obediencia,
ni ausentarse del lugar
sin licencia suya con ningun
motivo. Hallandose pues
el Exponente dañado y perjudi-
cado, y con la privacion de sus

bienes q^u el R. Obispo en el lar-
go espacio de cinco años y al
mismo tiempo desatendido q^u el T^uer-
cero en sus justas y arregladas pre-
siones, recurrió al V^o Consejo
de la Cámara implorand de este
T^{al} Supremo la A^utoridad,
no q^u ^A ^{+ arreare} ~~se~~ ^{de} ~~abocase~~ ^{al} ~~el~~ ^{continuo}
~~de la causa en lo principal, sino~~
q^u ^A ^{q^u pareciere} en razón a lo su-
dicho T^uer y demandado, alzand
y quitand tod^o abuso, ^{+ toda} ~~arrogancia~~
violencia donde quiera q^u la halla-
se, continiend al uno y al otro y su-
gerandolos a ambos ^{+ a tomar y seguir} cada uno en la
parte q^u le tocaba, ^{+ a tomar y seguir}
la senda q^u ~~se~~ ^{prescriben} las Leyes
y ellos habian abandonad con tan-
ta ofensa de las Leyes mismas y
de los principios mas conocidos de
orden y de justicia. Aunque no se
le ocultaba al q^u expone q^u el con-
sejo de la Cámara fue creado ^A ^{en}
en los negocios del R. Patro-
nato, y q^u ~~en~~ ^{de} ^{q^u aqui se trata}, es
puramente temporal, y parvada en
tre los E^{cc}os. Compuesta no obstant
de la Cámara de Ministros efecti-
vos del Consejo R^{el} prendidos q^u
el Gobernador, y despues de T^{al}
el primer Magistrado ordinario
del Reyno, siempre con un ^{q^u} ^{de} ^{este}

Fuero ^{te} eminencia ^{revertido} de
cierra jurisdiccion ^{de} ~~Comunimoda~~
^{+ para conocer, i determinar}
^{+ mayormente en caso de extraordinari.}
^{+ por malitos} ^{+ se debe} ^{+ se debe} ^{+ se debe}
^{+ no creen} ^{+ se debe} ^{+ se debe} ^{+ se debe}
^{+ Tribunal} ^{+ se debe} ^{+ se debe} ^{+ se debe}
cual el presente lo es ^{+ en el que}
~~esta~~ ^{+ se versa} ^{+ se versa} ^{+ se versa}
tra una inequiva ^{+ se versa} ^{+ se versa} ^{+ se versa}
fea ingratiud de un Obispo, y
por ~~esta parte~~ tambien es del ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
Consejo, ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
esta jurisdiccion i autoridad eclesiastica, i
na ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
comiento mas ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
su palabra, ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
a hombre, ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
por en tales ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
negend, ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
exacion de ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
los ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
den ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
q se evitan las ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
fatales de ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
q se daria a ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
serias ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
transites ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}

La Camara sin em-
bargo entrada de este recurso, y
am ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
q capone, no tubo ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
admirable ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto} ^{+ la impropiedad i el mal exemplo en su conducta respecto}
metropolitano.

El Exponente

no puede negar en la resolución de la
Camara su providencia general.
hablando, no el ^{+ en rigor,} q. ^{+ a pesar} de ser gran
malmente dada ^{+ el} Trib. del Me-
tropolitano las providencias q. han
movido dicho recurso, ~~en rigor~~ la
be todavia su reclamacion ante
el mismo, como la Camara lo vie-
ne a decir; si bien lo q. da prin-
cipalm. ^{te} a encender lo solamente
q. a ella no le corresponde su co-
nocimiento. Pero de todos modos
exarandose de un asunto en el q.
concurren las particularidades in-
dicadas y q. debiendo haberse con-
cluido en quince o veinte dias,
o cuando mas en treinta, hace
ya dos meses q. se halla perdida
la ejecucion formalmente con los
requeritos de dho. con q. hasta hoy se
haya propiamente intimado, el ha-
ber de volver el expediente con este
negocio a usar de su derecho en el
Trib. del Metropolitano, presencia
Señor, inconvenientes q. surge el q.
cuyos dignos de la consideracion So-
berana de V. M. C. G. q. en la re-
posicion o reforma de las provi-
dencias dadas q. en q. donde necesaria-
mente se habria de comenzar, vis-
ta ya la insuficiencia de dicho
Trib. o sea su flojedad o timidez
en obrar, es muy de ^{+ presunja} ~~recelar~~ se
opuesen a cada paso motivos inec-

curables de apelaçones y recursos
de guerra q^{da} q^{da} una parte produ-
cirian dupondios y otros daños no
meditados con q^{da}. El exponente seia
oprimido y ~~deprimido~~ ^{deprimido} y q^{da} otra alar-
garan sobre manera el asunto,
y le harian mas ruidoso de lo
q^{da} q^{da} desgracia se ha hecho, con
grave detrimento de las conciencias,
y de todo bien comun, y con exacer-
bacion ^{+ a todo el} de cuerpo Episcopal, ~~entonces~~
pues q^{da} la flaqueza de un indi-
viduo, desacordado, è insensible à
lo q^{da} se debe así mismo y à su
ministerio, participarian sin
culpa los demás de sus odiosos
efectos en la opinion movida
de la multitud, ignorante y
propensa à la mordacidad y detrac-
cion.

Fundado en estas re-
flexiones, el q^{da} expone antes de
resolverse ~~q^{da} segunda vez~~ a
probar q^{da} segunda vez tan dea-
gradables enmiendas y sus resul-
tas en el Trial de Metropolitano,
ha creido deber dirigirse à
S. M. como Soberano y protec-
tor natural de sus Vasallos
en q^{da} q^{da} un concepto reside
el poder Supremo de hacer
q^{da} en todos los Tribunales de

Suplica rindidamente
a V. M. se digne estimarlo
asi bien sea comunicando al
orden al Teniente D. Fran. Macorra,
y q. ~~dende luego~~ haga minimar
al R. Obispo de Tuen q. inmediatamente
pague al Suplicante los ciento ve-
nise y siete mil rs. q. constan de
la escritura n.^a 60 i todas las costas.

Reservando al Suplicante su
derecho para la repeticio
ner que ulteriormente le
convienga i haian lugar
i asimismo le devuelva los
efectos que aparecen del
recibo n.º 2.º haciendo
especial promunciamto
N.º de agravio i en las de
mas penas i demostracio
nes, aque se ha hecho acre
edor por los excesos en di con
tumacia para con la auto
ridad eclesiastica, i que vuelva igualmente los efectos i
no prestandose a su cum
plimiento en el acto en la
notificacion se le en
+ por juicio en la mul
ta i apensibimienta in
puestos proceda segun
sacramento baryuen hu
bienes i rentas en cantid
suficiente i con mima
ponte se haga el pago a
uso dho. sin la menor
dilatacion, o como fuere
dicho pago y sin dar
gen a dilaciones y quejas,
como mas fuere del A. C. q.
de V. f. lo que en ello recibiere
merced y justicia.